



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00603513- -UNC-ME#SAE

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con providencia del orden 19 la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización eleva con su visto bueno el pedido formulado al orden 2 por el Sr. ULISES CÓRDOBA (Leg. 51.584), de los tres permisos horarios que instituye el Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista en presupuesto de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización en un cargo nodocente de la categoría Siete, agrupamiento Asistencial, subgrupo D (Cód. 3667/7D) con funciones de Personal de Apoyo de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, como señala el Departamento de Personal y Sueldos de dicha Secretaría en su intervención del orden 10;

Que el empleado fundamenta su solicitud en el estado de salud y capacidad diferente que padece su hijo menor de edad Dante Córdoba Carrizo (DNI 53.481.137), extremo que acredita con el Certificado Único de Discapacidad N° 02730840-1 expedido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba (acompañado como archivo embebido al orden 13);

Que la referida Dirección de Nutrición informa al orden 5 que no encuentra objeciones a lo peticionado y que tomará los recaudos pertinentes a fin de que no resulte resentido operativamente el servicio diario;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74536-E-UNC-DGAJ#SG (orden 25);

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el citado Art. 108 del C.C.T. para el Sector Nodocente (Dcto. 366/06),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Sr. ULISES CÓRDOBA, agente legajo 51.584 de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, a disponer durante su horario laboral de dos permisos de media hora cada uno y del permiso excepcional de media hora más a efectos de atender adecuadamente a su hijo discapacitado Dante Córdoba Carrizo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

fv